

La Plata, 14 de diciembre de 2007.-

Visto que el artículo 137 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata de fecha 16 de abril de 1996 establece que la regularidad en los estudios debe fijarse según lo normado en la ley 24521, teniendo en cuenta que en el artículo 50 de la citada ley determina que cada Facultad debe dictar las normas definitivas con las condiciones mínimas exigidas, y

CONSIDERANDO:

que es necesario la aprobación del “Régimen para mantener la regularidad, condiciones y readmisiones” en la próxima reunión del Honorable Consejo Académico dado que comienza el receso de actividades en esta Unidad Académica,

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ad-referéndum del Consejo Académico,

ORDENA:

Condición de alumno regular

Art.1º.-Para ser considerado alumno regular de la Facultad será condición necesaria haber aprobado dos (2) exámenes finales o su equivalente, durante el año considerado para ser regular.

Año lectivo

Art.2º.-Considérase año lectivo el período comprendido entre el 1º de enero de un año y el 31 de diciembre del mismo para los alumnos en general y para los alumnos ingresantes el año lectivo estará comprendido entre el 1º de febrero del año de ingreso y el 31 de diciembre del año siguiente.

Alumnos inactivos: derechos

Art.3º.-Los alumnos inactivos podrán rendir exámenes finales de las asignaturas teórico práctico con aprobación de cursadas.

Alumnos inactivos: prohibiciones

Art.4º.-Los alumnos inactivos no podrán cursar materias por el régimen de promoción o teórico práctico, ni cursar seminarios.

Trámite de readmisión

Art.5º.-El trámite de readmisión se efectuará con presentación de nota personal ante el Departamento Mesa de Entradas de la Facultad en el plazo establecido en el artículo 6º.

Art.6º.-En el mes de febrero deberán solicitar la readmisión, sin excepción.

Art.7º.-Cada carrera se considera independiente para la solicitud de readmisión, debiendo presentarse por nota separada.

Art.8º.-Fijase en tres (3) el máximo de readmisiones automáticas por alumno en el transcurso de cada carrera. Una vez pedida la readmisión, la misma será otorgada y corresponderá al sector de alumnos otorgarla, previo pedido del alumno involucrado en el Departamento Mesa de Entradas. Toda readmisión solicitada luego de las tres automáticas las tratará el Consejo Académico, tomando para su estudio el caso personal que lo solicite, por lo que deberá seguir la vía administrativa correspondiente (Mesa de Entradas, Comisión de Consejo Académico respectiva y por último el Consejo Académico).

Obligaciones del alumno readmitido

Art.9º.-Los alumnos readmitidos deberán aprobar cuatro (4) asignaturas o su equivalente en el transcurso de 24 meses a partir del otorgamiento y para todas las readmisiones.

Equivalencias entre finales y cursadas:

Art.10º.-Un (1) final aprobado equivale a dos (2) cursadas aprobadas. Por lo tanto para ser alumno regular se deberá tener por ejemplo: un (1) final aprobado y dos (2) cursadas aprobadas o cuatro (4) cursadas aprobadas o dos finales, y para el resto de los casos todas las combinaciones posibles entre cursadas y finales (equivalentes).Se deja constancia que a los efectos del computo de finales los seminarios equivalen a un final aprobado.

Año considerado para la readmisión:

Art.11º.-El periodo a considerar para la readmisión comprenderá 2 años a partir del 1º de febrero del año que fue otorgada la readmisión al 31 de diciembre del siguiente año.

Reincorporación a la Facultad

Art.12º.-Los alumnos reincorporados comenzarán su actividad académica en el mes de febrero, efectuando el pedido por nota durante todo el año.

De carácter transitorio

Art.13º.-Serán considerado los siguientes casos:

- a) control de regularidad de abril/07 a marzo/08 tendrán hasta el 31/12/08 rendir 3 finales o su equivalente en cursada
- b) ingresantes 2007 tendrán hasta el 31/12/2008 para rendir 3 finales o su equivalente en cursada
- c) alumnos que solicitaron readmisión en julio/06 tendrán hasta el 31/12/08 para rendir 4 finales o su equivalente en cursada
- d) alumnos que solicitaron readmisión en julio/07 tendrán hasta el 31/12/09 para rendir 4 finales o su equivalente en cursada

Art.14º.-La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de febrero del año 2008.

Art.15º.-Derógase la Ordenanza nº133/00.

Art.16º.-Regístrese y pase a consideración del Consejo Académico, comuníquese al Boletín Oficial de la Universidad, remítase copia de la presente Ordenanza a los Departamentos Docentes y al Departamento de Informática para su incorporación a la página web de esta Unidad Académica; tome razón la Dirección de Enseñanza y archívese.

ORDENANZA N° 148/07. - 900-4251/07.-

TEXTO ORDENADO: Modificada por Ordenanza N° 152/09 (900-206/09) en el artículo 9º y se deja sin efecto el artículo 12º de la Ord. 148/07 (Se renumeraron los artículos).